



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ARSENIO VARGAS MURCIA  
Demandado : ARSENIO VARGAS CASTILLO Y OTROS  
Radicado : 2021-00577

Del incidente de nulidad presentado por el apoderado del acreedor hipotecario GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS S.A.S., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica AL Dr. HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA con C.C. No. 15.323.756 T.P. No. 99.863 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del acreedor hipotecario, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
NEIVA - HUILA**

E. S. D.

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL (DECLARACION DE PERTENENCIA)  
de ARSENIO VARGAS MURCIA CONTRA ARSENIO VARGAS CASTILLO Y  
PESONAS INDETERMINADAS.**

**ACREEDOR HIPOTECARIO: GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS SAS**

**RAD.: 41001418900320210057700**

**HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.323.756 de Yarumal (Ant.) y Tarjeta Profesional No. 99.863 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de **GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS SAS.**, persona jurídica con Nit. 900.712.182, con domicilio en la Ciudad de Neiva, en condición de **CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO** de la sociedad referenciada, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho la **NULIDAD** del proceso instaurado por señor **ARSENIO VARGAS MURCIA**, conforme a los siguientes argumentos:

El señor **ARSENIO VARGAS MURCIA** instauro **PROCESO DECLARATIVO VERBAL (DECLARACION DE PERTENENCIA)** contra el señor **ARSENIO VARGAS CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, no obstante, el demandante en ningún momento notifico de la actuación procesal adelantada a mi poderdante **GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS SAS** como **ACREEDOR HIPOTECARIO**, como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad según anotación No. 10 con fecha 07 de diciembre de 2021, teniendo conocimiento de causa la parte activa del proceso **EJECUTIVO DE LA GARANTIA REAL** que se está adelantando desde el año 2019 donde el Juzgador ordeno el embargo y secuestro del bien inmueble objeto del litigio, por lo tanto no se evidencia una actuación transparente en la notificación del proceso a mi representada como acreedor inscrito.

Por otro lado, no se evidencia de forma legible el escrito de la demanda, la subsanación y las pruebas aportadas, pues nótese que reiteradas oportunidades se le solicito al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA – HUILA** aportar de forma más visible el expediente del proceso y así poder pronunciarme, sin embargo, dicho requerimiento no fue superado.

A la fecha el demandante como el despacho no allegaron los documentos legibles del escrito demandatorio y pruebas documentales para hacer un pronunciamiento claro en calidad de **ACREEDOR HIPOTERIO** y ejercer en debida forma el derecho a la defensa y contradicción, circunstancias que dan lugar a solicitar la **NULIDAD** de la actuación procesal en cuanto a la notificación y colocar en conocimiento el expediente de forma legible.



HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA  
ABOGADO

---

Del señor juez, con toda atención,



HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA  
C.C. 15.323.756 de Yarumal (Ant.)  
T.P. 99.863 del C.S.J.



---

Calle 67 No. 9-20 Of. 302. Tels: 3 47 82 97 -. 347 04 22 - 2126276. Cel. 311-2166947  
E-mail: herminsogg@hotmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

---